AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	**PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**Código:** FT-GC-003 **Versión:** 8
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA *CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS* (ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015)	**Fecha:** 22/01/2025

DIRECCIÓN, GRUPO U OFICINA GESTORA	***DIRECCIÓN REGIONAL BARRANQUILLA***
FECHA	***FEBRERO DE 2025***
OBJETO	"Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar desde el componente jurídico a la Dirección Regional Barranquilla de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, dentro del marco de las intervenciones realizadas por la entidad en el Departamento del Atlántico y que desarrolle la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, y en las actividades precontractuales, contractuales y postcontracuales designadas por la Dirección Regional Barranquilla.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL**, conforme al numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, <u>OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Gobierno Nacional dentro de la Política de Desarrollo Rural, consideró prioritario el fortalecimiento institucional del Sector Administrativo agropecuario y de Desarrollo Rural, por lo cual expidió el Decreto Ley 4181 de 2011, creando la autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, como una unidad administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Que el Artículo 3° del Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 establece que el objeto de la AUNAP es ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990 y lo compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.16.1.1.1. Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"*, a través del cual se compiló la normatividad reglamentaria del sector agropecuario y pesquero del país, incluyendo el decreto 2256 de 1991, reglamentario de la Ley 13 de 1990. Por lo que corresponde a la AUNAP aplicar lo establecido en la Ley 13 de 1990 y en el decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, normas que regulan la administración integral de los recursos pesqueros y de la acuicultura. Que la Ley 13 de 1990 y el decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 definen las diferentes fases de la actividad pesquera y de la acuicultura; así como los modos y los requisitos generales para ejercerla, entre otros aspectos, destacándose el contenido del título III, capítulos 1 al 5 de la Ley 13 de 1990 y el del Artículo 2.16.5.2.9. del decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, donde se establecen los tipos de permisos para ejercer la actividad pesquera, los cuales son: Pesca Comercial Artesanal, Pesca Comercial Industrial, Pesca Comercial Exploratoria, Pesca Comercial Ornamental, Pesca de Investigación, Pesca Deportiva, Procesamiento, Comercialización, Integrado de Pesca y Cultivo. Que dentro de su estructura para el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto – Ley 4181 de 2011, la AUNAP cuenta con la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, área que de acuerdo a lo señalado en el artículo 15, debe dar cumplimiento a las siguientes funciones: 1. Proyectar las normas a ser expedidas por el Director General para el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país; 2. Autorizar la vinculación, desvinculación y reemplazo de motonaves; 3. Establecer las zonas con vocación acuícola; 4. Implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país; 5. Formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola; 6. Determinar los requisitos y trámites para el

otorgamiento de permisos de la actividad pesquera en las fases de extracción, procesamiento, comercialización y producción, así como los permisos de importación y exportación de los productos y sus patentes; 7. Proponer los ajustes a la reglamentación de la actividad pesquera, para compatibilizarla con los marcos legales nacionales y sectoriales; 8. Expedir los salvoconductos o Guías de movilización de productos pesqueros dentro del territorio nacional; 9. Expedir los certificados de captura e importación indirecta; 10. Otorgar los permisos de pesca, de acuerdo con la normativa vigente; 11. Desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles y militares; 12. Coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General; 13. Prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología; 14. Coordinar la ejecución de sus funciones con las asignadas a las Direcciones Operativas a través de la Dirección General; 15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP); 16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Dado a lo anterior la Dirección Técnica de Administración y Fomento enmarcará su accionar en el proyecto de inversión denominado: **"APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL"**. Por lo que requiere adelantar acciones de carácter técnico en todo el territorio nacional, que le permita cumplir con las actividades, metas e indicadores allí estipulados.

Que el proyecto de inversión de la DTAF tiene como objeto general "contribuir a la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura". Por lo que se requiere apoyo de las direcciones regionales para el cumplimiento de este objetivo en el territorio, amparados en el artículo 17 del decreto 4181 del 2011 mediante el cual se crean *"Direcciones Regionales. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), que contaran con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia"* y se les delegan las siguientes funciones de DTAF 1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la AUNAP en su correspondiente jurisdicción, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por el Director General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos 2. Ordenar los gastos, realizar las operaciones y gestionar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP en su ámbito de competencia, de conformidad con la delegación expresa que disponga el Director General. 3. Participar en la formulación de planes y programas, con el objeto de garantizar la articulación institucional y de organizaciones públicas, privadas y sociales, teniendo en cuenta la perspectiva regional y local. 4. Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a investigación, ordenamiento, registro y control, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Dirección General. 5. Otorgar permisos, patentes, concesiones y autorizaciones para ejercer la actividad pesquera y acuícola, de acuerdo con la delegación del Director General y mantener actualizado el registro de pesca y acuicultura de sus áreas de influencia, según los instructivos establecidos por las Direcciones Técnicas de la AUNAP. 6 realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes, programas y proyectos adelantados en su jurisdicción, presentar los informes correspondientes y apoyar la evaluación de impacto de las acciones institucionales. 7. Administrar la infraestructura informática y mantener actualizadas las bases de datos, según los instructivos del nivel central. 8. Efectuar en el área de su jurisdicción los procesos administrativos y financieros según su competencia y rendir los respectivos informes a las Direcciones Técnicas y Oficinas, según los procesos que se establezcan. 9. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la delegación que establezca la Dirección General. 10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Que mediante Resolución 1852 del 03 de agosto de 2021 se definió la jurisdicción de las Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- siendo funcionalmente

requeridas para las actividades relacionadas con la ejecución y despliegue en los territorios de los planes, programas y proyectos definidos a nivel central.

Así las cosas, la Dirección Regional Barranquilla, tiene una amplia cobertura a nivel regional, con un área de influencia en los 7 departamentos de la Costa Caribe Colombiano, que por su extensión y diversidad hídrica alberga un gran número de actores de importancia pesquera y acuícola. Sumado a ello cuenta con sistemas hídricos sujetos de derecho como lo son los Ríos Magdalena, Sinú, San Jorge, Ranchería, los Golfos de Morrosquillo, de Urabá además de toda la zona costera en Mar Caribe, lo que hace necesario y pertinente contar con el apoyo técnico, para atender las múltiples actividades que en materia de Estatuto General de Pesca y de la política de Pesca y Acuicultura se desarrolla en esta importante Región del País; vale la pena señalar que esta Dirección Regional como cabeza visible de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en dicho territorio debe hacer presencia, fomentando cada una de las obligaciones que tiene a cargo en los diferentes escenarios, como en la participación de acciones conjuntas con otras entidades del orden departamental y municipal, la administración, aprovechamiento y evaluación y ordenación del recurso pesquero y acuícola, la orientación a las distintas iniciativas de programas y o proyectos que surjan en esta región.

En cuanto a la acuicultura, la AUNAP debe atender y ejecutar la política de acuicultura establecida por el Gobierno Nacional, establecida a través del Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en Colombia PlaNDAS, cuyas estrategias están encaminadas a recuperar y mejorar los niveles de productividad y competitividad de la actividad, a partir del aprovechamiento de las ventajas comparativas con que cuenta el país, además de incorporar a los pequeños acuicultores a los beneficios del desarrollo, de tal manera que la acuicultura se convierta en un motor de crecimiento del sector agropecuario nacional. Aunado a ello y con el fin de propender por el fomento al sector acuícola y pesquero del país se profirió la Resolución No. 1850 de 2022 (modificada mediante Resolución No.2860 de 2023) " Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional" Resolución que propende por el apoyo a este tipo de proyectos e iniciativas productivas, por esta razón y específicamente el fomento a la acuicultura a través del programa mencionado, comprende la entrega de equipos, elementos e insumos propios del proceso productivo para la obtención de alevinos o para la obtención de carne, principalmente, incluyendo equipos para su mantenimiento y captura en la cosecha, además de insumos requeridos para el desarrollo del cultivo. Los beneficiarios del programa son asociaciones y colectividades de pequeños acuicultores, que, tras el apoyo recibido, pueden ofertar productos más competitivos en el mercado, en razón a que la canasta de costos de producción se ve ampliamente disminuida. Cabe precisar que el proceso de focalización, priorización y selección de las asociaciones o colectividades a beneficiar se rige por lo estipulado en la Resolución 1850 de 2022 (modificada mediante Resolución No.2860 de 2023) que determina las directrices para el desarrollo del Programa de Fomento, en donde básicamente se indica que las Direcciones Regionales de la AUNAP son las encargadas de divulgar y socializar el objeto y alcances del programa, y realizar la respectiva priorización y postulación de asociaciones y/o colectividades, y posteriormente remitirlas a la DTAF para la verificación documental de las mismas y determinar si continúan en el programa, habilitadas o no.

Teniendo en cuenta que la AUNAP, como ente regulador de la pesca a nivel nacional, debe brindar a sus usuarios la mayor eficacia en la atención de los trámites. Se requiere personal de apoyo en la Dirección Regional Barranquilla, la cual tiene una amplia coberturas a nivel territorial, y actualmente cuenta solo con 16 funcionarios de planta, que deben asumir las funciones y obligaciones descritas en el decreto 4181 de 2011, que están distribuidos de la siguiente manera; uno (1) Riohacha, tres (3) en Santa Marta, Cuatro (4) en Barranquilla, tres (3) en EPBM, dos (2) en Cartagena, uno (1) en Santiago de Tolú, uno (1) Valledupar y uno (1) en Montería que deben dar cabal cumplimiento del Plan de Acción 2025 de la Dirección Regional Barranquilla donde se tiene establecido como meta la realización de: 1500 Tramites de permisos de pesca artesanal y comercialización, 26 Procesos de ordenación pesquera, formalización de 1040 pescadores, la realización de 28 eventos divulgativos, la producción de 10.000.000 de alevinos en la estación piscícola bajo magdalena y desarrollar 168 jornadas de sensibilización normativa. Además de apoyar la construcción de los planes de desarrollo enmarcando la actividad del sector pesquero y acuícola en el territorio.

Donde, la oficina Barranquilla -Atlántico, tiene bajo su jurisdicción 24 Municipios, área de importancia embalse del Guájaro. Que para esta oficina se identifican: 6000 Pescadores artesanales, 106 asociaciones, 108 permisionarios activos, y unos procesos de ordenación en curso, en el entendido que, en esta oficina local de la Dirección Regional Barranquilla, se considera necesario contar con perfiles profesionales que hagan parte de un equipo interdisciplinario que brinde apoyo a la Dirección Regional en el cumplimento de los objetivos y actividades plasmadas en el proyecto de APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA para la vigencia 2025, apoyando desde el ámbito jurídico en las actividades que corresponda realizar a la Dirección Regional Barranquilla, en el área de influencia de la Oficina de Barranquilla, conforme a la delegación de funciones de la Dirección Técnica de Administración y Fomento a las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución 2433 de 13 de octubre de 2022, en la elaboración, revisión y ajuste de los proyectos de actos administrativos, garantizando que se encuentren fundamentados en la normatividad vigentes, apoyo jurídico a la Dirección Regional Barranquilla en la elaboración, análisis y revisión de estudios previos, así como de la documentación asociada a la gestión y desarrollo de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo estudios de mercado cuando se requiera para adelantar la etapa precontractual y demás actividades inherentes a este proceso, en la elaboración de conceptos jurídicos solicitados por las diferentes oficinas satélites de la Dirección Regional, fundamentados en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, con el fin de orientar la toma de decisiones dentro de la entidad, así mismo proyectar las consultas jurídicas que le sean requeridas. bajo los lineamientos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.

El Gobierno Nacional con la aprobación de la Ley 2268 del 3 de agosto de 2022, busca beneficiar a los pescadores artesanales, comerciales y de subsistencia; contempla disposiciones para garantizar beneficios sociales focalizados en los pescadores, con el fin de mitigar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a los que puedan verse afectados durante los periodos de veda. El objetivo es proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica de los pescadores.

Desde la Dirección Regional se requiere apoyo desde el punto de vista jurídico en los espacios de socialización y divulgación de sentencias judiciales, en mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales, garantizando el adecuado respaldo jurídico a la Dirección Regional, así como también en la redacción de informes de índole jurídico requeridos a la Dirección en mención.

Por otro lado, llevar el registro detallado del desarrollo de las diferentes acciones que adelante la Dirección Técnica de Administración y Fomento para fortalecer el proceso de caracterización de los grupos de valor del sector pesquero y de la acuicultura. Y, por otro lado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Programa de Fomento Resolución 1850 de 2022, modificada mediante Resolución No. 2860 de 2023. Fortalecer las capacidades productivas de las organizaciones del sector pesquero y de la acuicultura.

Promover el desarrollo productivo y sostenible de los pescadores y acuicultores de todo el país ha sido uno de los objetivos misionales más importantes de la AUNAP; sin duda esta Ley es una herramienta importante para seguir avanzando en la construcción de una pesca cada vez más formal, ordenada y sostenible.

La Dirección Regional Barranquilla en virtud de la implementación de la Ley 2268 de 2022 y la Resolución No. 586 de 2019, modificada mediante Resolución No. 2893 de 2023 viene adelantando procesos integrado de Ordenación Pesquera, y ese proceso implica la recopilación de información, análisis, planificación, consulta, adopción de decisiones, asignación de recursos, formulación y ejecución, así como la imposición cuando sea necesario, de reglamentos o normas que rijan las actividades pesqueras para asegurar la productividad de los recursos y la consecución de otros objetivos. Para ello, también será necesario contar con el apoyo para la atención desde el punto de vista jurídico de las actividades que guarden relación con el proceso.

Por lo relacionado en líneas anteriores se deja constancia que la AUNAP no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato y la necesidad descrita anteriormente, razón por la cual es viable la contratación de un **PROFESIONAL POSGRADO CATEGORÍA VII**, de acuerdo con la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales, establecida en la Resolución No. 0033 de 11 de enero de 2024 adoptada por la AUNAP.

Por consiguiente, se hace necesario, conveniente y oportuno la contratación que soporta los presentes Estudios Previos.

TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	**Tipología Contractual:** Contrato de Prestación de Servicios. **Modalidad de Selección**: Contratación Directa: Del literal h, numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya que la Entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) ***ORIENTACION:*** *Se debe basar en la G-EES-02 Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra eficiente, ítem IV Estudios del sector en procesos de contratación de mínima cuantía y Contratación directa, numeral A Contratación directa.*	**PERSPECTIVA LEGAL:** La AUNAP en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis: El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*". Por su parte, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual indica: "***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe respectivo del órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*". Para el caso en particular, se requerirá de manera adicional tarjeta profesional vigente, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 196 de 1971, Ley 1905 de 2018 y Acuerdo PCSJA22-11985 de 2022. **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:** Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025, se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional con funciones de planeación.

b) En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la a Dirección Regional Barranquilla y en desarrollo de implementar las medidas para el manejo, regulación y ordenación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país, y la identificación de los proyectos priorizados en el programa de fortalecimiento, que se realicen en virtud de lo dispuesto en el decreto 4881 del 2011 Articulo 17 Numeral 4, el cual reza "Ejecutar los procesos de administración de recursos pesqueros y acuícolas en lo referente a fomento, registro y control, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Dirección General" y en concordancia las competencias establecidas en la Resolución No. 1485 de 2022 y las funciones atribuidas a la entidad con la promulgación de la Ley 2268 de 2023, se logra evidenciar la necesidad de contratar a un profesional en Derecho con experiencia relacionada para que, brinde soporte, apoyo y acompañamiento en la Oficina de Barranquilla, a la Dirección Regional Barranquilla, entre otras, en la elaboración de conceptos jurídicos solicitados por las diferentes oficinas satélites de la Dirección Regional, fundamentados en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, con el fin de orientar la toma de decisiones dentro de la entidad, así mismo proyectar las consultas jurídicas que le sean requeridas, con la recopilación de información necesaria para que proyecte las respuestas que se lean asignadas y realice seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias presentadas por los ciudadanos y autoridades ante la Dirección Regional dentro del término legal establecido, apoyar jurídicamente a la Dirección Regional Barranquilla en la supervisión de convenios suscritos por la AUNAP, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende el respectivo seguimiento, así como también proyectar los informes jurídicos que le requiera el Director Regional en el ejercicio de la supervisión, en la elaboración, análisis y revisión de estudios previos, así como de la documentación asociada a la gestión y desarrollo de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo estudios de mercado cuando se requiera para adelantar la etapa precontractual y demás actividades inherentes a este proceso que se deba adelantar desde la Dirección regional Barranquilla, desde el ámbito jurídico en las actividades que corresponda realizar a la Dirección Regional Barranquilla, en el área de influencia de la Oficina de Barranquilla, conforme a la delegación de funciones de la Dirección Técnica de Administración y Fomento a las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución 2433 de 13 de octubre de 2022

c) Se identificó que para el cumplimiento de las actividades a realizar se requiere del siguiente perfil:

Resolución No. 0033 del 11 de enero de 2024 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*		
Tipo de perfil:	**PROFESIONAL NIVEL POSGRADO CATEGORÍA VII**	
Requisitos	**Estudios**	**Experiencia**
	Título de Posgrado en modalidad de Especialización o Maestría	Mínimo sesenta (60) meses de experiencia relacionada con las obligaciones de desarrollar.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. La AUNAP fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual además de las reglas previstas en la Resolución No 0033 del 11 de enero de 2024, *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

ANALISIS DE RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "*matriz de riesgo*", que hace parte integral del presente estudio previo.

De otro lado, se hace necesario para la futura contratación, que el contratista constituya una garantía de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, como mecanismo de control que mitiga cualquier riesgo al que se pueda exponer a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten la gestión de la AUNAP.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES GENERALES:** (Son las aplicables a todos los contratos de esta modalidad) 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta. 2. Presentar, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**.** 3. Ceder a la AUNAP los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente. 4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la entidad. 5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la Entidad, Oficina o Dependencia, según sea el caso. 6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. 7. Presentar informes mensuales y un Informe Final de Actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con el formato de Paz y Salvo dispuesto para tal fin y los soportes de pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder a la cancelación de los honorarios acordados. 8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con normas del Archivo General de la Nación y/o instructivos de la Entidad, así como custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de *(insertar nombre de la dependencia)* y responder por su conservación *(*cuando haya a lugar*).* 9. Constituir una garantía única de cumplimiento, además, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Mantener actualizada la Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.111 del Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y atendiendo los parámetros establecidos por la Entidad. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP 13. Recibir los elementos y demás bienes para ejecutar el contrato de ser necesarios y hacer entrega al supervisor al término de finalización del contrato. El supervisor del contrato previo informe final presentado por EL CONTRATISTA, dará su visto bueno de recibo a entera satisfacción de los mismo 14. Utilizar los bienes de la entidad para los fines previstos y no sacarlos ni retirarlos de lugar de prestación del servicio sin las autorizaciones escritas de la autoridad competente y previo aviso escrito al supervisor. 15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y atender las directrices establecidas por la entidad frente a este aspecto.

16. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo al proceso de gestión Documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área, y publicada en el expediente digital de la plataforma SECOP II.
17. Realizar el curso socializado por el DAFP de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
18. Realizar el curso socializado por el DAFP de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
19. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo al proceso de gestión Documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área, y publicada en el expediente digital de la plataforma SECOP II.
20. En el evento que existan saldos por liberar, es deber del supervisor solicitar al área financiera dicha liberación antes de la presentación de la primera cuenta de cobro por parte del contratista.
21. Informar al archivo central a través del supervisor del contrato cuando se detecte la perdida de algún documento (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
22. Apoyar en la devolución del inventario documental verificado, firmado y actualizado una vez finalice el contrato. (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
23. Apoyar en la revisión, análisis y proyección de las respuestas a los requerimientos provenientes de las dependencias relacionadas con el objeto contractual, verificando su claridad y coherencia.
24. Apoyar en las actividades que sean necesarias con relación a la gestión documental de los expedientes a su cargo y que estén relacionados con su objeto contractual, garantizando la integridad de los expedientes físicos y/o digitales.

ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Regional Barranquilla en la elaboración, análisis y revisión de estudios previos, así como de la documentación asociada a la gestión y desarrollo de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo estudios de mercado cuando se requiera para adelantar la etapa precontractual y demás actividades inherentes a este proceso que se deba adelantar desde la Dirección regional Barranquilla.
2. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en la elaboración, revisión y ajuste de los proyectos de actos administrativos, garantizando que se encuentren fundamentados en la normatividad vigentes.
3. Brindar apoyo desde el ámbito jurídico en las actividades que corresponda realizar a la Dirección Regional Barranquilla, en el área de influencia de la Oficina de Barranquilla, conforme a la delegación de funciones de la Dirección Técnica de Administración y Fomento a las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución 2433 de 13 de octubre de 2022.
4. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en la elaboración de conceptos jurídicos solicitados por las diferentes oficinas satélites de la Dirección Regional, fundamentados en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, con el fin de orientar la toma de decisiones dentro de la entidad, así mismo proyectar las consultas jurídicas que le sean requeridas por el supervisor.
5. Apoyar con la recopilación de información necesaria para que proyecte las respuestas que se lean asignadas y realice seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias presentadas por los ciudadanos y autoridades ante la Dirección Regional dentro del término legal establecido.

	6. Apoyo jurídico para orientar y resolver las inquietudes que se presenten en el proceso de radicación de las diferentes PQRDS previo al ingreso al AZ digital de la DRBQ. 7. Apoyar jurídicamente a la Dirección Regional Barranquilla en la supervisión de convenios suscritos por la AUNAP, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por ende el respectivo seguimiento, así como también proyectar los informes jurídicos que le requiera el Director Regional en el ejercicio de la supervisión. 8. Apoyar jurídicamente a la Dirección Regional Barranquilla en los espacios de socialización y divulgación de sentencias judiciales, en mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales, garantizando el adecuado respaldo jurídico a la Dirección Regional, así como también en la redacción de informes de índole jurídico requeridos a la Dirección en mención. 9. Apoyar a la Dirección Regional Barranquilla en el seguimiento y control documental de contratos y convenios en los que ejerza supervisión, y que guarden relación con los procesos adelantados por la Dirección Técnica de Administración y Fomento. 10. Las demás relacionadas que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
	PLAZO: SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que por ningún motivo supere el 31 de diciembre de 2025.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar principal para el desarrollo del contrato será la ciudad de Barranquilla-Atlántico. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL **ORIENTACIÓN:** Por favor tener en cuenta el nuevo catálogo de clasificación presupuestal 2019.	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($69.300.000)** (incluido IVA tratándose de régimen común), teniendo en cuenta que el valor mensual corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000)** (incluido IVA tratándose de régimen común), con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, aprobación por parte del supervisor del contrato en el SECOP II (si aplica), y comprobante de pago completo de los aportes (salud, pensión y riesgos laborales), el cual será pagado de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000)**, contados a partir de la orden de inicio y hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que los meses financieramente se cuentan de treinta (30) días, con cargo al CDP 6025 del 28 de enero de 2025. b) CINCO (05) pagos mensuales a razón de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000)** con corte al último día de cada mes, con cargo al CDP 6025 del 28 de enero de 2025. c) UN (01) último pago proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.550.000)** con corte al último día de cada mes, con cargo al CDP 6025 del 28 de enero de 2025. Nota: La forma de pago se deberá ajustar según la fecha estimada del contrato y el plazo de ejecución establecido. *(Para efectos contables y contractuales los meses se cuentan de 30 días, independientemente de si el mes tiene 28 o 31 días)*

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6025 de fecha 2025-01-28.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.

La(s) ficha(s) del banco de proyectos de inversión – BPIN O FUN, a la cual se vincula la presente contratación es:

CODIGO BPIN
202300000000232

Para proyecto de inversión: APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL. La presente necesidad se encuentra vinculada a la ficha BPIN ya descrita, al Objetivo específico: Fortalecer el proceso de caracterización de los grupos de valor del sector pesquero y de la acuicultura y dentro de la actividad: Actualización de las bases de datos para las actividades de exportación, importación, movilización nacional de productos pesqueros y de la acuicultura a nivel nacional.

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
C-1707	*C-1707-1100-7-30101B-1707065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE REGISTRO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA - APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP-* R 10	APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL- *PREVIO CONCEPTO DNP*	*A-02-02-02-008-003-09 Otros Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales N.C.P.*

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
6025	2025-01-28	17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	$ 13.058.785.000	$ 69.300.000

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por el Secretario General que no se cuenta dentro de la planta global de la administración, con el personal suficiente que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

PERFIL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	
PERFIL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE HONORARIOS	**PERFIL ESTABLECIDO POR EL ÀREA SOLICITANTE**
Tipo de perfil Posgrado Categoría VII	Título de Posgrado en modalidad de Especialización o Maestría.
Profesional con Titulo de Posgrado en modalidad de Especialización o Maestría	Título Profesional en Derecho con Especialización en Derecho Público o maestría en Derecho Público y/o afines.
Experiencia mínima	Mínimo sesenta (60) meses de experiencia relacionada con las obligaciones de desarrollar.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el DIRECTOR REGIONAL BARRANQUILLA, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

EVALUACION DEL RIESGO

(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso se tipificaron, evaluaron y asignaron los riesgos que se encuentran indicados en la matriz anexa y que hace parte de estos estudios.

VER MATRIZ: ANEXO A.

GARANTIAS

(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación que se derive del presente estudio, se hace necesaria la constitución de la siguiente garantía:

Amparo	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato
Calidad del servicio	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato

Esta garantía será otorgada a favor de la **Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca identificada** con **NIT. No. 900.479.669-8**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o jurídica según correspondan el caso de que el contrato haya sido publicado en el SECOP II, El contratista deberá cargar mediante su usuario dentro de la plataforma del SECOP II esta garantía.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	**PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	**Código:** FT-GC-003 **Versión:** 8
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA *CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS* **(ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015)**	**Fecha:** 22/01/2025

INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección está cobijado por la decisión 439 de la 1998 de la CAN.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Certificación Insuficiencia de Personal • CDP • Certificado de Idoneidad
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	**HERNANDO CRISTO PEREZ MENDIVIL** Director Regional Barranquilla

ANEXO A

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el	fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

					económico del contrato						perjuicio para las partes										
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - AUNAP	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	AUNAP y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	AUNAP - Supervisor - Contratista	Permanente
4	E	E	E	C	Riesgo					A	C	*Reducir las				B		S				

					por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7			probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. *Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista. *Constitución de una garantía única de cumplimiento.	1	1	2		No		Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el	fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad
5	Específic	Externo	Ejecución	Operativ	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el	Incumplimiento de	3	4	7	Alto	Contratis	*Unificación de criterios para el	1	1	2	Bajo	N	Supervisor del	Ejec	Liqui	A través de los informes	Perman

					producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la Entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	las obligaciones del contrato						manejo de la información *Constitución de una garantía única de cumplimiento					o		ución	dación	mensuales que genere el supervisor del contrato y la garantía de cumplimiento del contrato	ente
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	AUNAP	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director o Jefe de Dependencia - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación d	Prestación de	2	3	5	Medio	Contratis	No prestar servicios sin la suscripci	2	3	5	Bajo	N	Supervisor del	Ejec	Liqui	A través de los informes parciales que	Perman

					el servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	servicio sin la solemnidad requerida por ley						ón previa de la adición, modificación o contrato adicional.					o		ución	dación	genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	ente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	AUNAP	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	AUNAP	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato